

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1 d e febrero de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022-00041.
Demandante: SIGEMA SAS
Demandado: EPS FAMISANAR

De conformidad con el informe secretarial, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada EPS FAMISANAR, de acuerdo al poder anexado, del contenido del auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
(6)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez